



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 JUN 2002

VISTO: El Expte. N° 2749/98 del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: "SOLIC. DE CRED. POR RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V. N° 62, CUYO TITULAR ES EL SR. TORRES PABLO DANIAL", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 316 se solicitó al Auditor Fiscal actuante y al área legal del Tribunal de Cuentas un pormenorizado análisis de la normativa vigente que ampara diversas excepciones para el otorgamiento de créditos al personal que presta servicios en el Instituto;

Que a fojas 66 obra Informe Legal N° 44/2002 mediante el cual el Dr. Suárez opina que corresponde mantener la observación en los términos de la Disposición de la Secretaría Contable N° 58/2002, atento a que de la reglamentación vigente no surge una situación que permita establecer privilegios a favor de personas o instituciones;

Que a fojas 69 se incorpora el Informe N° 114/2002, suscripto por la Auditora Fiscal actuante, por el cual expone una síntesis de la reglamentación dictada por el Instituto en relación al otorgamiento de créditos individuales;

Que por Resolución Plenaria N° 25/2002 se corre traslado de las actuaciones al Presidente del Organismo a fin de producir su descargo;

Que en virtud de ello el Instituto emite la Resolución Reglamentaria IPV N° 0098/2002 por la cual se derogan sus similares N°s 62 y 67;

Que entendiendo salvados los reparos interpuestos por este Organismo de Control, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas resuelven dar por concluida la intervención, aceptando para este caso concreto la continuidad del trámite, bajo los términos expuestos en Acuerdo Plenario N° 326;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
TRIBUNAL DE CUENTAS

en virtud de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

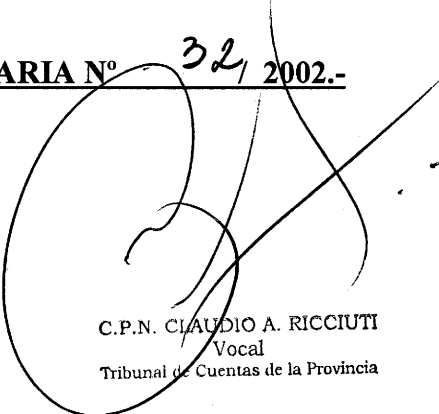
RESUELVE

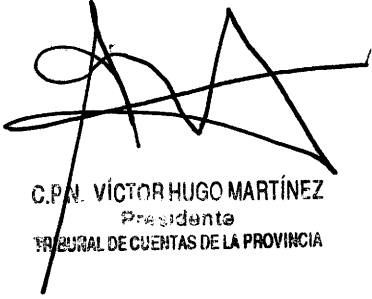
ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 326, el cual en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones al Instituto Provincial de Vivienda a fin de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al Sr. Presidente del IPV y al Sr. Secretario Contable con copia certificada de la presente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 321/2002.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA